



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°263-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 30 de marzo del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0213-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 30 de marzo del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°962-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 29 de marzo del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°009-2022-WOP-IO/OSP-MPLC de fecha 28 de marzo del 2022 del Inspector de Obra Arq. Wilfredo Ochoa Paz; Memorandum N°018-2022-DSP/GTJ-MPLC de fecha 23 de marzo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; Informe N°006-2022-MPLC/CSCSPCH-IO/JEAY de fecha 18 de marzo del 2022 el Inspector de la Obra; Informe N°069-2022-JRPJ/RO/GIP/MPLC-PACCHAC CHICO de fecha 14 de marzo del 2022 del Residente de Obra; Memorandum N°200-2022-HDC/GM-MPLC del Gerente Municipal de fecha 10 de marzo del 2022; Informe N°112-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 22 de febrero del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; Informe N°00150-A-2022/GI/DO/JFHL/MPLC de fecha 17 de febrero del 2022 el Ing. Javier Felix Huisa Lopez; Informe N°002-2022-MPLC/CSCSPCH-IO/JEAY de fecha 22 de febrero del 2022 del Inspector Ing. Jesús Enrique Alarcón Yabar; Informe N°034-2022-RO-JRPJ-GIP-MPLC de fecha 17 de febrero del 2022, del residente de la Obra “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0° “DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°648-2021-GM-MPLC de fecha 13 de diciembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2525288 con un presupuesto total de S/. 335,944.04 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con Informe N°034-2022-RO-JRPJ-GIP-MPLC de fecha 17 de febrero del 2022, el Residente de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” Arq. Jorge Reynaldo Paliza Jara remite el informe de ampliación de plazo N°01 por 72 días calendario al Inspector de Obra, el mismo quien mediante Informe N°002-2022-MPLC/CSCSPCH-IO/JEAY emite su informe de conformidad al expediente modificado N°01 con las siguientes causales: 1) paralización de obra por caso fortuito o de fuerza mayor asociado a cierre de año fiscal, por 17 días calendario, 2) por imprecisiones u omisiones en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°263-2022-GM-MPLC

expediente técnico (mayores metrados y partidas nuevas) por 52 días calendarios; y 3) por caso fortuito de fuerza mayor asociado a lluvias por 03 días calendarios; siendo el plazo total de 72 días calendarios. El presente informe fue presentado a la Dirección de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°112-2022-DSP/MPLC-GTJ deriva el expediente a la Gerencia de Infraestructura, la misma quien mediante Informe N°584-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 09 de marzo del 2022 emite su informe Técnico N°006-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 por ampliación de plazo por 72 días calendarios, solicitando previa opinión legal su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Memorandum N°200-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal devuelve Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” realizando las siguientes observaciones: 1) En la memoria descriptiva folio N°60; se adjunte acta de paralización de la obra según cuaderno de obra con fecha 31 de diciembre del 2021 y acta de reinicio de fecha 17 de enero del 2022; siendo antecedentes para modificación N°01 de la Obra. 2) Habiendo un error material de fecha de inicio 19 de febrero del 2022 en el Folio N°57. 3) En el informe técnico N°066-2022-GIP-JCC-MPLC; folio N°111 se adjunte el informe técnico de fecha 09 de agosto del 2021 o en el caso el formato 07 de invierte.pe de la viabilidad de la Obra. 4) En la causal N°02 con folio N°59 las partidas nuevas y mayores metrados se entiende por ampliación presupuestal siendo no causal para la ampliación de plazo según directiva; se explique el caso. 5) En el informe N°0584-2022/GIP/JCC/MPLC; La solicitud de plazo es extemporánea; sírvase a justificar los motivos del caso. 6) Se adjunte CD que contenga los actos preparatorios e informe del expediente modificado N°01. 7) Se lleve a la comisión evaluadora el expediente modificado según Resolución de Gerencia Municipal N°205-2022-GM-MPLC, para su evaluación y trámite del mismo.

Que, con Informe N°069-2022-RO-JRPJ-GIP-MPLC de fecha 14 de marzo del 2022, el Residente de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” Arq. Jorge Reynaldo Paliza Jara, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra en referencia de observaciones, señalando que la ampliación de plazo N°01 corresponde a 42 días calendarios, sustentando dicho pedido con las causales señaladas líneas abajo; Además, que en las consideraciones del proyecto del informe del residente menciona que su avance físico hasta la fecha 31/01/2022 está su avance físico en 14.54% y un avance financiero de 28.99%.

ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

Causal N°01: paralización de obra por caso fortuito o fuerza mayor asociado a cierre del año fiscal:

Causal que se encuentra estrechamente vinculada a la paralización de obra por caso fortuito o fuerza mayor, paralizándose la obra desde el día 31/12/2021 al 16/01/2022 fecha en que reinicia la obra, existiendo la necesidad de reprogramar las actividades planificadas en obra, cuantificándose bajo esta causal un plazo adicional necesario de 17 días calendarios que se muestra en el folio N°08.

Causal N°02: por caso fortuito o fuerza mayor asociado a lluvias.

Causal que se encuentra estrechamente vinculada a consecuencia de las lluvias que se generaron en el terreno de trabajo, causándose desde el día 21/01/2021 al 21/02/2022, existiendo la necesidad de reprogramar las actividades planificadas en obra, cuantificándose bajo esta causal un plazo adicional necesario de 25 días calendarios como se muestra en el folio N°102.

Que, con Informe N°006-2022-MPLC/CSCSPCH-IO/JEAY de fecha 23 de marzo de 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Jesús Enrique Alarcón Yabar, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que la ampliación de plazo es por 42 días calendarios por las causales: por cierre de año fiscal y por precipitaciones pluviales; siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos deriva el expediente a la COMISION DE EVALUACION PARA EXPEDIENTES MODIFICADOS designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0230-2022-GM-MPLC de fecha 17 de marzo del 2022, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Acta N°001-CEETM/MPLC de fecha 23 de marzo del 2022 la Comisión de Evaluación Para Expedientes Modificados, luego de la revisión del Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, concluye que de la revisión del informe presentado por la residencia y evaluación de parte del inspector (quien emite opinión favorable al expediente técnico modificado); y, estando dentro de sus competencias establecidas en los documentos de gestión de la MPLC ACOGE Y HACE SUYA LA OPINION DE AMBAS INSTANCIAS en el marco de la ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, precisando que previa a su aprobación mediante acto resolutorio se emita la opinión legal correspondiente, además de señalar que no se requiere opinión presupuestal dado que las modificaciones planteadas no representa el reconocimiento ni el incremento de mayores asignaciones presupuestales o incremento del monto de inversión del proyecto; reconociendo que la ampliación de plazo N°01 corresponde a 42 días calendarios; dicha acta fue derivado a la Dirección de Supervisión de Proyecto, quien mediante Informe N°196-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 29 de marzo del 2022 lo deriva a la Gerencia de Infraestructura, la misma quien mediante Informe N°962-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 29 de marzo del 2022 emite su informe Técnico N°007-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 por ampliación de plazo por 42 días calendarios, solicitando previa opinión legal su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe Legal N°213-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 30 de Marzo del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” por ampliación de plazo N°01 por 42 días calendarios, con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, mediante Memorandum Múltiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, emito disposiciones respecto a las solicitudes de ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: “Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándose prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);” bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” corresponde a una solicitud extemporánea, la misma que ha sido observada en un primer momento; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada obra,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°263-2022-GM-MPLC

debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por Ampliación de Plazo N°01 por 42 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N°01:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADA	60 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	20 DE DICIEMBRE DEL 2021
FECHA DE TERMINO	17 DE FEBRERO DEL 2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	42 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	18 DE FEBRERO DEL 2022
FECHA DE TERMINO	31 DE MARZO DEL 2022
PLAZO TOTAL MODIFICADO	102 DÍAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora de inversión, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario, proceda con recabar copias del presente expediente a efectos de realizar la pre calificación de faltas, en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que resulten responsables por las presuntas faltas cometidas, y posterior a ello, según sea el caso proceder con el inicio del procedimiento administrativo sancionador, acciones que debe cumplir en mérito lo dispuesto por la Ley 30057 – Ley del Sistema de Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos y las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
OSP
DPP
URH
ST - PAD
OTIC
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273